



## **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**

### **Resolución No. 08-2022 (Junio 15 de 2022)**

Por el cual se modifica la Resolución No. 09- 2020 (Reglamento del Fondo de Solidaridad) para incluir un auxilio denominado "AUXILIO PARA LENTES OPTÁLMICOS Y MONTURA"

#### **LA JUNTA DIRECTIVA DE FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial, las que le confiere el artículo 74 del Estatuto Social Vigente,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, mediante la Resolución No. 09-2020 la Junta Directiva expidió el Reglamento del Fondo de Solidaridad, el cual tiene por objeto establecer las políticas y procedimientos para el desarrollo de las actividades de solidaridad que realiza FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS, los sujetos de estas, los recursos que conforman el fondo de solidaridad y su utilización en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
2. Que, en el artículo 5 de la Resolución No. 09-2020 la Junta Directiva estableció los pagos que pueden sufragarse con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y necesidades identificadas así:
  - a) Otorgamiento de auxilios por una única vez al año para los asociados padres de hijos especiales, en los términos y condiciones adelante señalados.
  - b) Otorgamiento de auxilios a los asociados en los eventos de una verdadera y comprobada calamidad doméstica, en los términos y condiciones adelante señalados.
  - c) Otorgamiento de auxilios a los asociados en los eventos de una licencia laboral no remunerada por calamidad por enfermedad de un miembro del núcleo familiar del asociado, en los términos y condiciones adelante señalados.



- d) *Otorgamiento de auxilios a los asociados en los eventos del otorgamiento de incapacidades laborales, en los términos y condiciones adelante señalados.*
  - e) *Otorgamiento de auxilios a los asociados por una única vez para el mismo evento, cuando estos queden afectados por calamidades públicas entendidas estas conforme a las disposiciones legales.*
3. *Que, la Junta Directiva con el fin de contribuir con la salud y el bienestar de sus asociados considera necesario crear y reglamentar el otorgamiento de un auxilio económico para la adquisición de lentes oftálmicos y montura.*
4. *Que, dentro de la responsabilidad que le compete a la Junta Directiva se encuentra la de expedir los reglamentos generales y todas las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS, por lo cual:*

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- Adicionar** un Literal al artículo 5 de la Resolución No. 09-2020 por la cual se reglamentó el Fondo de Solidaridad el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5.- PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD.-** *Con cargo a los recursos del fondo de solidaridad FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS podrá sufragar las siguientes erogaciones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y necesidades identificadas:*

- a) (...)
- b) (...)
- c) (...)
- d) (...)
- e) (...)
- f) *Otorgamiento de un auxilio para los asociados que requieren la compra de lentes oftálmicos y montura para la corrección de su salud visual, en los términos y condiciones adelante señalados.*



**ARTÍCULO 2.- Adicionar** un Artículo a la Resolución No. 09-2020 para incluir en ella, los términos y condiciones en los cuales se otorgará el AUXILIO PARA LENTES OPTÁLMICOS Y MONTURA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 12.- OTORGAMIENTO DE AUXILIO PARA LENTES OPTÁLMICOS Y MONTURA.-** Con cargo al Fondo de Solidaridad, FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS reconocerá y pagará, un auxilio económico en la cuantía determinada en el presente artículo para la compra de lentes oftálmicos y/o lentes de contacto con fines terapéuticos de su salud visual para el asociado y/beneficiarios, formulados por la EPS, Medicinas Prepagadas, Pólizas de Salud o médicos particulares.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El auxilio de que trata el presente artículo se otorgará por una (1) sola vez cada dos (2) años, para el asociado y para un (1) beneficiario elegido por éste.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El monto del auxilio para el asociado y beneficiario será el equivalente al doce por ciento (12%) de un (1) salario mínimo mensual legal (smmlv) vigente al momento de la presentación de la solicitud.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para acceder a este auxilio el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener tres (3) años de antigüedad como asociado.
- b) Encontrarse al día en el pago de las obligaciones con FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS.
- c) Presentar copia del documento de identificación, en caso de que sea necesaria su actualización.
- d) Presentar copia de la orden médica del especialista optómetra y/o oftalmólogo, de la formulación o cambio de lentes con la respectiva cotización y/o factura de venta expedida por el centro oftalmológico respectivo.
- e) Presentar los documentos que acrediten el parentesco cuando el auxilio sea solicitado para un beneficiario.
- f) Radicar la solicitud en un término no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la emisión de la orden médica, formulación o cambio de lentes.
- g) Los demás que FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS considere necesario para el estudio y aprobación del auxilio.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En ningún caso se tramitará el auxilio para compra de lentes cosméticos o de sol.

**ARTÍCULO 3.- Desplazar** la actual numeración de los artículos 12 a 18 de Resolución No. 09-2020 los cuales quedarán así:



**ARTÍCULO 13.- PRESUPUESTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD. – (...)**

**ARTÍCULO 14.- NO OBLIGATORIEDAD.- (...)**

**ARTÍCULO 15.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- (...)**

**ARTÍCULO 16.- FUNCIONES DE LA GERENCIA.- (...)**

**ARTÍCULO 17.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.- (...)**

**ARTÍCULO 18.- INTERPRETACIÓN.- (...)**

**ARTÍCULO 19.- VIGENCIA.- (...)**

La presente Resolución fue aprobado por la Junta Directiva en su sesión celebrada el día quince (15) de Junio de dos mil veintidós (2022), tal como consta en el Acta No. 20 de la misma fecha.

**Comuníquese y Cúmplase**

**PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO**  
Presidente

**LUIS ADELMO PLAZA GUAMANGA**  
Secretario